

RESOLUCIÓN N°138/2020.

*ROGATORIA INSCRIPCIÓN DE TESTAMENTOS OLÓGRAFOS
REGISTRO DE ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD.*

VISTA la consulta que efectuó un Abogado, por la cual éste solicita la Inscripción de un Testamento OLÓGRAFO, de su representado *sin* la firma de un notario en la rogatoria de inscripción,
POR ELLO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.36 del Decreto 2852/65,

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO NOTARIAL
DE MENDOZA

RESUELVE:

Art.1º: Que en casos excepcionales y urgentes y solo para los testamentos OLÓGRAFOS, que la Rogatoria no tenga la firma de un notario y sea presentada por su patrocinante, se firmará por autoridades del Consejo Superior y/o Consejeros de Circunscripciones.

Art.2º: De forma.

Col. Not. 30 de SEPTIEMBRE de 2020.



Not. Silvestre E. PEÑA Y LILLO
PRESIDENTE

